



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de
justicia universal”
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE: 406/21-2022/JL-I
ACTOR: WILGEN ALBERTO LARA LANDERO
DEMANDADOS: ABRAHAM ALBERTO
MARTÍNEZ CAAMAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TERCERO INTERESADO)

En el expediente número 406/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por **Wilgen Alberto Lara Landero** en contra de **Abraham Alberto Martínez Caamal**.; con fecha 05 de octubre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de octubre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de data 21 de septiembre de 2022, suscrito por el ciudadano Abraham Alberto Martínez Caamal, en su carácter de demandado, por medio del cual da contestación a la demanda interpuesta en su contra, exponen sus excepciones y defensas, ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y objetan los medios probatorios ofertados por la parte actora. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Personalidad Jurídica de la parte demandada..

Del ciudadano Abraham Alberto Martínez Caamal.

De conformidad al primer párrafo del artículo 692, en relación con el ordinal 689, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral reconoce la personalidad del Ciudadano **Abraham Alberto Martínez Caamal**, toda vez que se identificara ante este Juzgado Laboral al momento de presentar su escrito de contestación, con la Credencial para Votar con Clave de Elector número **1745918436** (Véase acuse número 191).

SEGUNDO: Domicilio para Notificaciones Personales.

El Ciudadano **Abraham Alberto Martínez Caamal –parte demandada-**, señalo como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Calle Coahuila entre Ecuador y calle Perú, en el segundo edificio, número 11, del Barrio de Santa Ana (enfrente de materiales Pac-San), de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

TERCERO: Asignación de Buzón Electrónico.

En razón de que la **parte demandada**, anexará en su escrito de contestación de demanda el Formato para Asignación de Buzón Electrónico; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **asígnese buzón electrónico al ciudadano Abraham Alberto Martínez Caamal, a efecto de que puedan consultar el presente expediente de forma electrónica y reciban notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.**

-Medidas por la Asignación del Buzón Electrónico-

Se les hace saber al **demandado** que deberán estar atentos de la documentación que reciban en el respectivo correo electrónico que proporcionaron a este Juzgado, ya que por ese medio se les enviarán sus nombres de usuarios y claves de acceso correspondientes, para que puedan ingresar debidamente a su buzón electrónico.

Por último, se les informa al **demandado** que, si presentan alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, pueden comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

CUARTO: Admisión de Contestación de Demanda, Recepción de Pruebas y Manifestación de Objeciones.

En términos del ordinal 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite el escrito de contestación de demanda** de la **parte demandada citada**, presentado el día 21 de septiembre de 2022, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones hechas por la **parte demandada**, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en su respectivo escrito de contestación de demanda, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por la **parte demandada**, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en su respectivo escrito de contestación de demanda, el cual forma parte de este expediente laboral.

Se dice lo anterior, en razón de que el computo de su plazo legal inició el miércoles 24 de agosto de 2022 y finalizó el martes 13 de septiembre de 2022, en razón de que dicho **tercero interesado** fue emplazado el martes 23 de agosto de 2022, como se hace constar en autos, mediante oficio número 1212/21-2022/JL-I, de fecha 17 de agosto de 2022.

En ese orden de ideas, este Juzgado Laboral continua la secuela procesal del presente expediente en el entendido de que el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, no tiene interés jurídico alguno en el mismo, por lo que quedará sujeto al resultado final del juicio.

NOVENO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.

Tomando en consideración que el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en su calidad de **Tercero Interesado**, no contesto la demanda; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que la presente y subsecuentes notificaciones del referido tercero interesado, se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

DÉCIMO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentado por el Ciudadano Abraham Alberto Martínez Caamal, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

UNDÉCIMO: Exhortación a Conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

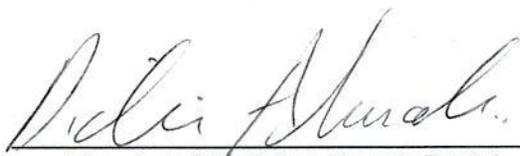
DUODÉCIMO: Protección de Datos Personales.

En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, 06 de octubre de 2022.


Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR